



# Resolución Directoral Regional

N° 002 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 09 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente 010-2023135677, Informe N° N° 100-2023-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE; Expediente N° 010-2023607604, Nota Informativa N° 0305-2023-GRSM/DIREPRO/OGA; Expediente, N° 010-2023367476, Memorando N° 909-2023-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2023139193, Nota N° 120-2023-GRSM/DIREPRO/AL, sobre la Licencia por Enfermedad de la servidora **CLARITA VILLACORTA HERNANDEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el servidor público puede hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales; así como el literal a) del artículo 110° y el artículo 111° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo se acredita con Certificado Médico, mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas en su inciso 3.2.- Asegurados Regulares (personal Activo), en el inciso 3.6.- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, documento oficial tipo de contingencia y duración de la incapacidad Temporal para el Trabajo y el inciso 3.18.- Prestaciones Económicas, lo cual se gestionó para el respectivo pago a favor de la servidora ante EsSalud;

Que, la jefa de la Unidad de Personal emitió el Informe N° 100-2023-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 26 de diciembre de 2023, , la jefa de la Unidad de Personal informó a la jefa de la Oficina de Gestión Administrativa sobre la licencia por enfermedad de la servidora nombrada de la Dirección Regional de la Producción San Martín, de Nivel Remunerativo STB, señora CLARITA VILLACORTA HERNANDEZ, quien cumplió con presentar los Certificados de Incapacidad Temporal a partir de 12/01/2023 al 24/09/2023, habiendo acumulado un total de ciento (256) días correspondiente al período 2023, según el siguiente detalle:





# Resolución Directoral Regional

Nº 002 -2024-GRSM/DIREPRO

Nº	CITT	DEL	AL	DIAS	PAGADO POR
1	A-001-00011712-23	12/01/2023	10/02/2023	30	La Institución
	A-001-00011712-23	11/02/2023	22/06/2023	132	ESSALUD
2	A-281-00014110-23	23/06/2023	24/09/2023	94	ESSALUD
<b>TOTAL DIAS</b>				<b>256</b>	

Que, en atención al documento señalado en el párrafo precedente, la jefa de la Oficina de Gestión Administrativa en fecha 26 de diciembre de 2023 emitió la Nota Informativa N° 035-2023-GRSM/DIREPRO-OGA, dirigida a este despacho directoral, a través de la cual alcanza informe sobre licencia por enfermedad y proyecto de acto resolutivo;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones por el periodo de doscientos cincuenta y seis (256) días a la señora **CLARITA VILLACORTA HERNANDEZ**, servidora Nombrada Nivel STB, de la Dirección Regional de la Producción San Martín, acumulados desde el 12 de enero al 24 de setiembre del año 2023, según CITT, de los cuales treinta (30) días han sido pagados por la Institución que por ley le corresponde.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Personal para realizar las acciones administrativas, a efectos de solicitar el reembolso respectivo ante EsSalud a partir del trigésimo primer día de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad, a favor de la servidora.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial, Asesoría Legal, legajo personal y a la interesada para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA  
DIRECTOR REGIONAL